



Para despachos de oficio vos mto

SELOOVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Obuelto veniente subre des La llave de adhaçion de de el
 nombre de viendes todo lo demas conca. Ante el agua de
 custodia suya como hasta aqui sin que se hubiere cobrado en
 cargo de que Don Juan de albarado maen decampo pensó en
 pretension contraria a paragueu con lacon de ella haber quedado
 alegar la duse en el nuestro Consejo de guerra militar a
 con el Marques de los Velez adelantado de las Indias mayor que pretendia
 lo mismo con quien se havia formado la competencia en guerra
 salido venido a declarar por las pertenencias de un pedimento de su
 pretension al or del nuestro Consejo segun constava del dicho delim
 nos pido sup. mandamos despachar la dicha nuestra auto
 provision como estava mandado lo qual fue de entenderse
 con el dho Marques de la misma suerte que el auto delos
 Consejo en guerra habia mandado despachar habien con el paralo
 qual en caso nuevo hacia el mismo pedimento contra el
 dho Marques de lugarteniente de demas personas que supiere
 para supoder de dicho dho de la dicha petition por los del nuestro
 Consejo con lo demas sobre ello pedido por la justicia de adhaçion
 de adhaçion por dho auto que proveyeron en siete de mayo de este pres
 ano mandaron que el auto por ellos proveydo en doç de setiembre
 dho año parado de set. con el dho de setiembre de este año que
 subre sucedido en el punto de quietonia el dho Don Juan de alba
 rado quietonia de Labrario de la casa mayor. Conforme a lo suso dho
 de pedimento de adhaçion sedio el dicho auto de guerra
 paragueu con el dho nuestro de regido de subre de las llaves.

